

**ORD: IF/Nº 6707**

**ANT.:** 1.- Carta GG 152-2018, de la Isapre Nueva Masvida, de 6 de septiembre de 2018, N° de Ingreso 14902.

2.- Oficios Ords. IF/Nºs 6018 y 6093 de fechas 25 y 28 de septiembre de 2018, de esta Intendencia.

3.- Carta GG 181-2018, de la Isapre Nueva Masvida, de 10 de octubre de 2018. N° de Ingreso 302622.

**MAT.:** Instruye suspensión del proceso de revisión de planes médicos.

SANTIAGO, 18 OCT 2018

**DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**

**A: GERENTE GENERAL ISAPRE NUEVA MASVIDA S.A.**

1.- Mediante la carta citada en el antecedente 1, esa isapre informó que los planes grupales de médicos accionistas de sociedades de inversión de Empresas Masvida (MAS 2012, ALT 90, MAS 90, MAS 900 y MAS 2005 GOLD) no cumplían con las condiciones de vigencia establecidas en los mismos, pues no cuentan con el número mínimo de cotizantes y exceden la siniestralidad máxima fijada, encontrándose por tanto legalmente facultada para poner término a dichos planes, señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del Título II, del Capítulo II, del Compendio de Instrumentos Contractuales, ha "enviado una carta dirigida a cada uno de los titulares de los referidos planes médicos, ofreciéndoles distintas alternativas, que se asemejan tanto en costo como en beneficios al plan de salud próximo a cerrar."

2.- Al respecto, cabe hacer presente que mediante el Oficio Ord. IF/Nº 6018 de 25 de septiembre de 2018 esta Intendencia solicitó la siguiente información a esa isapre:

"2.1.-Planes de salud que se verán afectados, individualizándolos con nombre y código, número de afiliados y beneficiarios adscritos a éstos en una planilla Excel y ejemplares completos de dichos planes digitalizados en un archivo magnético.

2.2.-Nuevos Planes de salud que serían ofrecidos según lo señalado en su carta, individualizados con nombre y código, además identificando para cada uno, el plan de salud grupal que será modificado en una planilla Excel y digitalizados en un archivo magnético.

2.3.-Complementar la información entregada en su carta, sobre el procedimiento para proponer la modificación de los planes grupales que se incluirán en el proceso mencionado, especialmente respecto a las condiciones de vigencia incumplidas que se invocan, el período (mes y año) que se consideró para determinar el número de afiliados vigentes y calcular la siniestralidad de cada plan, adjuntando una planilla que contemple los valores que se utilizaron en dichos cálculos. Asimismo, aportar un cronograma detallado de cómo se efectuará todo el proceso.

2.4.-Informar si existen cotizantes que hubiesen firmado mandatos para ser representados y en el evento que se diese esa situación, si éstos actuaron en este proceso, además de remitir los documentos que acrediten dicha representación.

2.5.-En su presentación remite cartas (formatos tipo) fechadas el 31 de agosto de 2018, que habrían remitido a sus afiliados adscritos a los planes ALT 90, MAS 900, MAS 2005 GOLD y MAS 2012; no obstante, deberá remitir las nóminas de correos timbradas y fechadas donde conste el envío de las notificaciones de los cinco planes grupales informados (MAS 2012, ALT 90, MAS 90, MAS 900 y MAS 2005 GOLD)."

3.- Con posterioridad, mediante el Oficio Ordinario IF/Nº6093, de 28 de septiembre de 2018, se complementó el citado Oficio IF/Nº6018, indicándose que se advirtió que el contenido de las cartas tipo que acompañó esa isapre a su presentación es impreciso e incompleto en cuanto al ofrecimiento de planes individuales que haría ante el término del respectivo plan grupal.

Al efecto, se señaló que el texto de la carta consigna: " ... facultando su silencio ante la propuesta efectuada para que la isapre pueda poner término al plan grupal al cual actualmente Ud. está suscrito, procediendo a comunicarle dicho término, oportunidad en la cual le será ofrecido un plan individual con el precio que más se ajuste al monto de su cotización legal ... ".

Conforme se indica en el citado oficio, ello no se ajusta a lo dispuesto en el punto 3.2., del Título II, del Capítulo II, del Compendio de Instrumentos Contractuales, que en la parte pertinente establece que, si no se llega a un acuerdo con los cotizantes, representantes o mandatarios comunes sobre las modificaciones al plan grupal, la Isapre podrá ponerle término, para cuyos efectos "... comunicará directamente a cada uno de los afectados y por escrito, el término del plan grupal -indicando expresamente la condición de vigencia invocada y la circunstancia descrita en el párrafo anterior- y las alternativas de planes individuales de que dispone para él...", por lo que, en consecuencia, no debe limitarse a ofrecer el plan que más se ajuste a la cotización legal restringiéndose las posibilidades de elección de los afiliados, razón por la cual, se le instruyó rectificar y aclarar por escrito a los afiliados el contenido de la comunicación.

4.- Mediante la carta citada en el antecedente 3, esa isapre en respuesta a los señalados oficios acompañó un pendrive con el detalle de la información requerida, indicando que no ha iniciado un proceso de término de los planes grupales individualizados sino que, sólo, ha ofrecido nuevos planes grupales, por no cumplir aquéllos, las condiciones de vigencia establecidas en los mismos, ya que la normativa sólo faculta a una isapre a iniciar un proceso de término de un plan grupal, cuando no exista acuerdo sobre las modificaciones propuestas, por lo que únicamente iniciará un proceso de término de los planes grupales señalados, en la medida que los cotizantes no se cambien a algunos de los nuevos planes grupales.

5.- De la revisión y análisis de los antecedentes aportados, esta Intendencia concluye que el procedimiento en curso, en los términos expuestos por la Isapre, no se ajusta a la normativa vigente toda vez que esa Institución, conforme a la carta tipo enviada para conocimiento de este Organismo, no informa a los afiliados cuáles son las modificaciones que se han propuesto respecto de su plan en particular y sus alcances, limitándose a "proponer las modificaciones que se incluyen en el plan Plan Grupal que reemplazará al que usted tiene contratado en la actualidad", proponiéndole 3 alternativas: Plan Médico EMV, Plan Médico Alemana y Plan Médico Las Condes, además de un Beneficio Gold para cada uno de dichos planes.

Cabe manifestar que la propuesta formulada en orden a suscribir alguno de los nuevos planes en reemplazo del plan vigente, sin haber informado clara y detalladamente las modificaciones propuestas, toda vez que no se explicita si hay modificación en el precio o cuáles son los beneficios que cambian, no se ajustan a la normativa vigente.

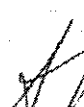
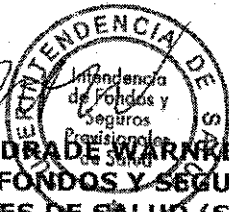
En efecto, el punto 3 relativo al "Cese de las condiciones de vigencia del plan grupal", del Título II "Instrucciones Especiales para Planes Grupales", del Capítulo II del Compendio de Instrumentos Contractuales de esta Superintendencia, en la parte pertinente establece expresamente "...si cesan todas o algunas de las condiciones previstas para la vigencia del plan grupal, la isapre podrá proponer y acordar con los cotizantes modificaciones al monto de la cotización pactada o a los beneficios convenidos, en conformidad a las instrucciones que siguen, sin perjuicio del derecho del afiliado a desahuciar el contrato".

Como se aprecia de la normativa específica sobre esta materia, el proceso de revisión de los planes grupales requiere necesariamente de un acuerdo con los cotizantes respecto de las modificaciones, ya sea al precio o a los beneficios (no a ambos), y no contempla el reemplazo del plan existente por otro totalmente distinto.

Asimismo, se representa a esa Institución que, tanto las modificaciones que deberá proponer y acordar con los cotizantes, como las alternativas que pueda ofrecer no podrán quedar supeditadas o condicionadas al hecho de otorgar y mantener vigente el cotizante, un mandato, como se indica en la carta tipo.

6.- En virtud de lo expuesto precedentemente, esta Intendencia ha resuelto instruir a la Isapre Nueva Masvida S.A. la suspensión, con efecto inmediato a partir de la notificación del presente oficio, del proceso de revisión de los referidos planes médicos, en tanto no se ajuste a la normativa vigente en los términos señalados precedentemente.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**

  
MPA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Gerente General Isapre Nueva Masvida S.A.
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Intendenta de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (S)
- Subdepto. Regulación
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Oficina de Partes.